SESQUICEMIENARIO DE LA EFUFE IA NACIONAL: 1004 - 1070



**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 870.-

Asunción, 06 de junio de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 633, QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS), dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 30 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Hermelinda Alvarenga de Ortega

Secretaria Parlamentaria

Blas Lanzoni

Viceprésidente 1º En ejercicio de la Presidencia H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia Don **Julio Daniel Mazzoleni Insfrán** Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

S-198618

EQUICENTENARIO DE LA EFOFETA NACIONAL: 1804 - 18/0"



## RESOLUCIÓN Nº 633.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS).

## LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA RESUELVE:

Articulo 1.° Solicitar informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), sobre los siguientes puntos:

Acerca de la Empresa Chemtec S.A.E - Paraguay.

- a) Si existen antecedentes sobre el caso del señor Diosnel Ledesma en los registros del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS). Remitir copia.
- b) Qué medidas de seguimiento y control se están adoptando en el caso del señor Diosnel Ledesma. Remitir las Resoluciones y medidas adoptadas.
- c) Si existen antecedentes de denuncias de afectaciones a la salud vinculadas a la empresa.
- d) Qué estudios de investigación se han realizado en comunidades aledañas para identificar posibles productos químicos que afecten la salud de las familias aledañas a la planta industrial de la empresa Chemtec S.A.E.
- Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

> DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLÉ CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL/MES DE MAYO DEL ANO DOS MIL DIECINUEVE.

Hermetinda Alvarenga de Ortega Secretaria Parlamentaria

Vicepresidente 1º En ejercicio de la Presidencia

H. Cámara de Senadores